



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, abril veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>HECTOR JULIO AVENDAÑO</i>
APODERADO:	<i>DR. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA</i>
DEMANDADO:	<i>GEORGINA AVENDAÑO PINEDA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00077-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda, de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por HECTOR JULIO AVENDAÑO, mediante apoderado judicial, en contra de GEORGINA AVENDAÑO PINEDA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

1. Las direcciones de notificación radican solamente en señalar un número de celular para la parte demandante y demandada, situación esta no contemplada en nuestro ordenamiento jurídico y además con ello no se puede determinar la competencia para el presente proceso.

2. No allega prueba para demostrar el traslado correspondiente de la demanda a la demandada GEORGINA AVENDAÑO PINEDA (Decreto 806 de 2020).

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, como apoderado judicial de HECTOR JULIO AVENDAÑO, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978e86994518256841d2c2f8a3253cc14b1b1be2fb1dacaoa2214e4437c0c395d

Documento generado en 28/04/2022 11:33:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**